

## **SUPER NOTA**

### **GARANTIAS**

**PRESENTA EL ALUMNO:**

**José Manuel Camacho bautista**

**GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:**

**3 cuatrimestre grupo A semiescolarizado**

**Pichucalco Chiapas**

**20 de mayo del 2021**

## UNIDAD 1

### GENERALIDADES DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

#### Garantías individuales.

#### Generalidades de las garantías individuales



El término Garantías Individuales es utilizado comúnmente en la rama del Derecho, pues es donde tiene mayor aplicación. Garantías significa afianzar, asegurar o proteger algo, en este caso los derechos de los individuos residentes o pertenecientes a un Estado o República. Las garantías individuales se pueden clasificar en, garantías de libertad, igualdad, propiedad y seguridad jurídica. La garantía de libertad indica que toda persona tiene derecho a ser libre de elegir sobre cualquier aspecto de su vida.

#### Fundamento Filosófico de las garantías individuales.

### PERSONA HUMANA

Si analizamos la vida del hombre observaremos que todo en ella gira alrededor de un solo fin tan constante como insaciable: superarse a sí mismo para obtener una perene satisfacción subjetiva que pueda brindarle la felicidad anhelada.

### EL COLECTIVISMO

el colectivismo también conocido como el totalitarismo señalaba que el individuo no es la única, ni mucho menos, la suprema entidad social que sobre los intereses del hombre en particular existen intereses de grupo que deben prevalecer sobre los primeros.

### Antecedentes de las garantías constitucionales en la Constitución de 1857

Ciertos artículos fueron contrarios a los intereses de la Iglesia católica, como la enseñanza laica, la supresión de fueros institucionales, y la enajenación de bienes raíces por parte de



la misma. El Partido Conservador se opuso a la promulgación de la nueva Carta Magna por el Partido Liberal.

### **Diversas acepciones del concepto garantías.**

El concepto “garantía” en derecho público ha significado diversos tipos de seguridades o protecciones a favor de los gobernados dentro de un estado de derecho, es decir, dentro de una entidad política estructurada y organizada jurídicamente, en que la actividad del gobierno está sometida a normas pre-establecidas que tienen como base de sustentación el orden constitucional. Jurídicamente, el vocablo y el concepto “garantía” se originaron en el derecho privado, teniendo en las acepciones apuntadas.



### **Relación jurídica de las garantías individuales**



Las relaciones de coordinación son los vínculos que se entablen merced a una gama variada de causas entre dos o más sujetos físicos o morales dentro de su condición de gobernados. Estas relaciones pueden ser de índole privada o de carácter socioeconómico. En el primer caso, cuando están previstas y reguladas por las normas jurídicas se le denomina derecho privado; en el segundo si las normas se imponen y rigen, su agrupamiento integra lo que se llama derecho social.

### **Las fuentes de las garantías individuales, Concepto de garantía individual, Características de las garantías individuales.**

Las principales fuentes formales de las garantías individuales son la costumbre y la legislación escrita. En el sistema jurídico mexicano, donde el derecho es primordialmente escrito, la fuente primaria de las garantías es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, en México, las Constituciones de las entidades federativas pueden complementar la regulación de

las garantías individuales mencionadas en la parte dogmática de la Constitución Federal.

### **Reglamentación de las garantías individuales.**

### **Principios constitucionales de las garantías individuales.**



Siendo nuestra constitución la fuente de las garantías individuales, o sea el ordenamiento en el cual estas se consagran, formando, por ende, parte de la Ley fundamental, es lógico y evidente que están investidas de los principios esenciales que caracterizan al cuerpo normativo supremo respecto de la legislación secundaria.

### **Reforma a los preceptos de la constitución que consagran las garantías constitucionales**

No obstante, lo anterior, la Suprema Corte mexicana también determinó que en caso de contradicción entre el texto constitucional y los tratados internacionales prevalecerá el primero, lo que se puede interpretar como un matiz, excepción o restricción a la aplicación del principio pro persona. Esto sin duda tiene una clara ventaja, ya que amplía, en su número y alcance, los derechos que se establecen literalmente en la Constitución con aquellos que están recogidos en los tratados e instrumentos internacionales. La aplicación de estos derechos se realiza mediante el principio pro persona.



### **Clasificación de las garantías individuales**

No hace distinción de raza, dinero, música o cualquier cosa que pueda hacer alguna distinción de un humano a otro. Todos tienen los mismos privilegios ante la ley en cualquier circunstancia. Mientras no dañe a nadie se tiene la libertad de disfrutar de lo que quiera y poder decidir individualmente sus acciones de plan de vida, mientras se respete las normas jurídicas dentro de cada nación.

## UNIDAD 2

### Derechos Humanos

#### Breve referencia histórica

#### Concepto



La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruta.



la asamblea general proclama la presente declaración universal de derechos humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.en de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

## **Derechos Naturales**

Se llama derecho natural a una doctrina de tipo ético y jurídico que defiende la existencia de ciertos derechos propios y particulares de la condición humana, es decir, ciertos derechos fundamentados en la naturaleza misma del ser humano y que por lo tanto resultarían inalienables. El derecho natural tiene antecedentes antiguos, en las exploraciones filosóficas de la Grecia clásica, en especial de Platón y Aristóteles; pero sus primeras formaciones provienen de la Escuela de Salamanca durante el Siglo de Oro español, y fueron luego tomadas y reformuladas por teóricos del calibre de Thomas Hobbes, John Locke, Jean-Jacques Rousseau en sus escritos.



## **Derechos públicos subjetivos**

El hecho de que la Administración sea titular de derechos públicos subjetivos, no plantea ninguna duda. Pero que el individuo o administrado ostente frente a la Administración, y en virtud de una relación jurídico administrativa, un derecho público subjetivo, supone un avance del principio de legalidad administrativa. Por todo ello, el concepto de derechos públicos subjetivos se aplica especialmente para aludir a las facultades de que es titular una persona para exigir una determinada conducta de una autoridad como deber jurídico frente al titular de dicho derecho.



## **Libertades públicas**

Las libertades públicas permiten plantear aspectos fundamentales de la relación política, entre ellos los de la finalidad del Estado y el papel de la ley como límite de la acción gubernativa; sin embargo, en nuestro espacio jurídico se les ha dado un tratamiento poco preciso, cuando no incompleto, y se ha soslayado su valor y potencial como elementos complementarios a una categoría básica como la de Estado de derecho.

## Derechos morales

la doctrina señala que son personalísimos, inalienables, intransmisibles, perpetuos, imprescriptibles e irrenunciables, por generarse de una disposición legal imperativa y pueden ser transmitidos por herencia, aunque sólo sea en parte, a los herederos legítimos o a cualquier persona por virtud de disposición testamentaria, únicamente en el sentido del ejercicio de tales derechos, pero no en la titularidad de los mismos. El derecho moral se compone de varias prerrogativas intransmisibles y perpetuas, como el derecho del autor a decidir la divulgación de la obra, esto es darla a conocer o mantenerla reservada en la esfera de su intimidad.



## Derechos humanos en México

Derechos humanos en México son el conjunto de derechos fundamentales de los ciudadanos, garantizados en diversos ordenamientos jurídicos del país, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones en la materia en las 32 entidades federativas del país. A pesar de dichas reformas y organismos, en consideración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el país los derechos humanos se violan de manera grave debido a fallas estructurales e históricas sin solución.

## Protección jurisdiccional de los derechos humanos

La defensa y protección de los derechos humanos tiene en nuestro país dos grandes vías por medio de las cuales se realiza: la primera de ellas es llevada a cabo a través de los medios jurisdiccionales, en los cuales las autoridades judiciales analizan las demandas que ante ellas se presentan por presuntas violaciones



## Protección no jurisdiccional de los derechos humanos

La defensa y protección de los derechos humanos tiene en nuestro país dos grandes vías por medio de las cuales se realiza: la primera de ellas es llevada a cabo a través de los medios jurisdiccionales, en los cuales las autoridades judiciales analizan las demandas que ante ellas se presentan por presuntas violaciones a los derechos fundamentales y determinarán si en realidad existe una violación en un caso concreto, haciendo un examen de constitucionalidad y legalidad sobre el mismo.



### Bibliografía

[www.garantias.com](http://www.garantias.com)

[www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)

libro institucional